



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADO:	CAMILO SOTELO PARDO
RADICACIÓN:	154074089002-2018-00069-00

El 20/09/2022, la señora Pamela Andrea Leyva Cano, quien dice actuar en calidad de dependiente judicial de la firma LITIGANDO PUNTO COM S.A.S. , quien ostenta la prestación de los servicios especializados de vigilancia judicial de los procesos iniciados y que cursen en contra del BANCO POPULAR, solicita información acerca del estado actual del proceso y último movimiento notificado del asunto ejecutivo de la referencia.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que el art. 123 del C.G.P., señala que los expedientes solo pueden ser examinados por: "1. *Las partes, sus apoderados y los **dependientes autorizados** por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan*".

Verificada la solicitud, se advierte que no obra autorización alguna, para brindarle información a la solicitante acerca del proceso, ni acreditó la calidad en la que solicita la información referida; sin embargo, se precisa que el 16/12/2021 se declaró no probada la excepción de mérito propuesta por la curaduría, de cobro de lo no debido y se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo del 18/07/2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud elevada por la señora PAMELA ANDREA LEYVA CANO, por las razones señaladas en la motivación. Por secretaría, además de efectuar la notificación por estado, comuníquese la presente a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **040**, de hoy **veintiuno (21) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5118b61d9f5a668b1edd3c4f648ff5bd499f373f49d9910a83510b1b7d0eb599**

Documento generado en 20/10/2022 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>